



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO



00000057

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 171 -2013- MPA - A/SG

Anta, 17 JUL 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

VISTO:

El expediente matrimonial de los pretendientes JOSE LUIS MISME MOLLEHUANCA Y MAHALI QUISPE VILLASANTE (Exp. 6000)

CONSIDERANDO:

Que, el matrimonio civil es una institución jurídica que formaliza la voluntad de los contrayentes de conformar una familia con las obligaciones y derechos que acarrea este acto jurídico.

Que el artículo 248 del Código Civil Peruano vigente, exige que para la celebración del matrimonio debe cumplirse con ciertas formalidades y requisitos a denominarse como DECLARACIÓN MATRIMONIAL en el que se expresa de manera indubitable su decisión de contraer matrimonio ante la autoridad competente.

Que, los pretendientes JOSE LUIS MISME MOLLEHUANCA Y MAHALI QUISPE VILLASANTE, han solicitado contraer matrimonio civil en la sede de esta Municipalidad por corresponder a su domicilio en tránsito.

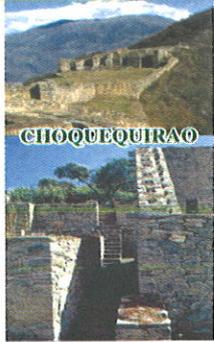
Que, el Alcalde como personero legal de la Municipalidad Provincial de Anta es competente para tramitar los pedidos que formulan los vecinos en observancia a las disposiciones legales.

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR el expediente matrimonial presentado por los contrayentes pretendientes, JOSE LUIS MISME MOLLEHUANCA Y MAHALI QUISPE VILLASANTE, por reunir los requisitos y formalidades de ley como son:

DE LOS CONTRAYENTES:

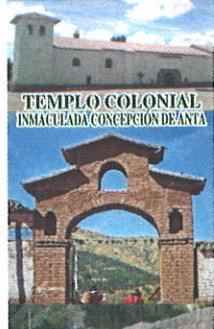
- Partidas de Nacimiento.
- Fotocopia DNI de los contrayentes legalizado
- Certificado médico
- Certificado domiciliario emitido por la Oficina de Rentas MPA.
- Certificado de Soltería y/o Declaración Jurada
- Fotocopia de los DNI de los Testigos
- Pago por derecho de matrimonio



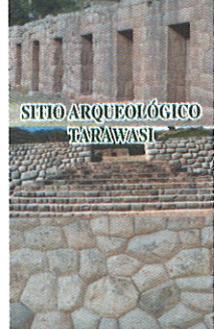
CHOQUEQUIRAO



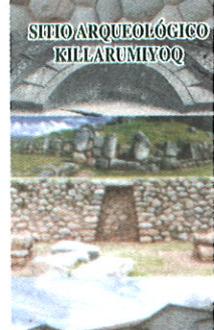
TEMPLO COLONIAL
SAN MARTIN DE TURHUAROGONDO



TEMPLO COLONIAL
INMACULADA CONCEPCION DE ANTA



SITIO ARQUEOLOGICO
TARAWASI



SITIO ARQUEOLOGICO
KILLARUMIYOQ



TEMPLO COLONIAL
SAN NICOLAS DE BARI ZURITE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO



Segundo.- DELEGAR a la persona de **Walter Ricra Vásquez**, Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil de esta Municipalidad, de conformidad con el artículo 260° del Código Civil para que en representación del Alcalde celebre el acto matrimonial y reciba la correspondiente Declaración Matrimonial de los contrayentes, conforme a la Circular N° 002 -2000-P/CREC-RENIEC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



(Handwritten signature)

Abog. Eulogio Uscamaita Chacón
Alcalde

EUCH/Rqp.
Cc. RR. CC.
Cc. Archivo.



18 JUL. 2013

